



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 154 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

08 JUL 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chaves

Puno,

08 JUL 2022

VISTOS:

El Informe N° 0251-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE y el Informe N° 289-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR emitido por la Dirección Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, por medio de los cuales, se emite conformidad para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Nuñoa**, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, debiéndose de emitir Resolución Directoral, ello en cumplimiento de la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

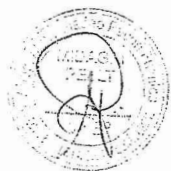
Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el ámbito de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI, establece que: "**EL PEBLT tiene su domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia del departamento de Puno, desarrollando estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, comprendiendo las provincias de Puno, Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Román, Huancané (con excepción del distrito de Huanaqui), San Antonio de Putina (con excepción del distrito de Sina), distritos de Ajoyani y Nuñoa de la Provincia de Carabaya, y el distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandia del departamento de Puno; el**

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



Siempre
con el pueblo





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 154 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Puno,

08 JUL 2022

distrito de Palca de la provincia de Tacna y los distritos de Tarata, Susapaya y Ticaco de la Provincia de Tarata del departamento de Tacna";

Que, la Municipalidad Distrital de Nuñoa, constituye un Órgano del Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Marco entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Nuñoa, nace de la voluntad de las partes, ello, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, que en su artículo 49° señala que, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias; mencionando que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. De otro lado, prevé que la promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 197-2022-MDN/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, solicita al Director Ejecutivo del PEBLT, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, con la finalidad de concretizar actividades para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público, se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el PEBLT y Municipalidad Distrital de Nuñoa, pues se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecerán disposiciones y obligaciones de naturaleza general, que posteriormente se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos, los que son instrumentos ejecutivos del Convenio Marco, que en su contenido define de manera concreta, el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, ante el pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, se estructura el proyecto de Convenio Marco, estableciéndose como **objeto**, de integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes, permitan establecer líneas de cooperación mutua y coordinada, para realizar acciones y actividades de APOYO EN LA GESTIÓN DE MANEJO INTEGRADO DE MICROCUENCAS, como la forestación y reforestación;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoProyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

N° 154 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

08 JUL 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chave

Puno,

08 JUL 2022

Que, en la Cláusula Séptima del proyecto de Convenio Marco, se deberá detallar que para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el PEBLT y la Municipalidad, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al convenio Marco;

Que, de otro lado en la Cláusula Undécima deberá estar consignado, que la suscripción de dicho Convenio **no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones**; siendo que cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece "**Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° 0251-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Nuñoa, al considerar que la propuesta de Convenio, conlleva en principio a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución;

Que, mediante Informe N° 0289-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda proceder con los trámites necesarios para la firma del Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Nuñoa;

Que, asimismo, con Informe N° 0145-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite opinión favorable para la suscripción del respectivo convenio;

Que, ante las opiniones técnicas de los Órganos de Línea vinculados al convenio (DDARE y DIAR), los cuales consideran favorable y procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Nuñoa, acción que pretende crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes; corresponderá que el PEBLT se rija a lo estipulado en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece "**Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de**

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 154 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

08 JUL 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Puno,

08 JUL 2022

Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de 6 de mayo de 2019;

Que, la solicitud efectuada con el Informe Nº 0251-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, fue ratificada con el proveído de fecha 25 de abril del 2022 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de Junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Nuñoa**, el que tendrá como objeto; de integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes, permitan establecer líneas de cooperación mutua y coordinada, para realizar acciones y actividades de APOYO EN LA GESTIÓN DE MANEJO INTEGRADO DE MICROCUENCAS, como la forestación y reforestación

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Especifica Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

CUT: 1066-2022